MUSEO DE LA **MEMORIA**
Y LOS **DERECHOS**
HUMANOS

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a **3 de Febrero de 2025**, comparecen por una parte, **LA MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS** , RUT **65021747-0**, representada por **MARIA FERNANDA GARCIA IRIBARREN** cédula de identidad N.º **8.962.021-K**, con domicilio en Calle Matucana N°501, comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente **"EL MUSEO",** Correo: gestiondepersonas@mmdh.cl; y por otra, **XIMENA ELISA SILVA ALVARADO,** Chilena, con fecha de nacimiento el **1 de Abril de 1989**, cédula de identidad Nº **17119878-K**, domiciliado en **Mosqueto Nº 520 Departamento 22, Santiago, Santiago**, correo electrónico xesilva@uc.cl, en adelante **"La Persona Trabajadora"**, vienen a convenir el siguiente contrato de trabajo:

Primero: El Empleador viene a contratar a **"La Persona Trabajadora"** para desempeñarse como **PROFESIONAL EN PROYECTOS DE PROMOCIÓN E INVESTIGACIÓN** dentro del Área de **EDUCACIÓN Y AUDIENCIAS** en las dependencias del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, ubicado en Matucana N°501, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

Las principales funciones del cargo serán las siguientes:

- Proporcionar permanentemente estrategias, modelos y herramientas para la implementación práctica de los enfoques del área, por ejemplo, expansión/inclusión; arte y memoria, y género.
- Implementar instrumentos de seguimiento de talleres, visitas mediadas y experiencias de formación u otro tipo de actividades de área.
- Sistematizar y analizar las producciones desarrolladas en experiencias de mediación.
- Analizar datos sobre seguimiento de experiencias de proyectos del área.
- Diseñar, elaborar y ejecutar proyectos de mediación y/o investigación con enfoque de promoción según necesidades del área.
- Registrar en los instrumentos de sistematización las producciones del área.
- Proporcionar y/o producir diferentes documentos que orienten, informen y faciliten el diseño de experiencias de mediación con enfoque de promoción
- Participar en reuniones de trabajo interna y/o externas según determine jefatura.
- Participar en seminarios, congresos, conversatorios según las necesidades del área y jefatura.
- Colaborar en las actividades y solicitudes indicadas por la jefatura del área.

SEGUNDO: El horario de **"La Persona Trabajadora"** sera de **39,0** horas semanales, distribuidos de la siguiente manera:

- Lunes a Jueves de 09:00 a 18:00 hrs.
- Viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

No obstante, **"La Persona Trabajadora"** tendra una flexibilidad o banda horaria de entrada o salida de 1 hora dentro de las que podra anticipar o retrasar hasta en 30 minutos el comienzo de sus labores, lo que determinara tambien el horario de salida al final de la jornada.

La jornada diaria de **"La Persona Trabajadora"** contempla un intervalo de 60 minutos destinados a colación y descanso, no imputables a la jornada laboral.

"La Persona Trabajadora" asume la obligacion de registrar, a traves del mecanismo que el empleador disponga, el ingreso y salida de la jornada de trabajo.

Cuando por necesidades de funcionamiento de la Fundación, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el trabajador se obligará a cumplir el horario que al efecto determinen con la Empleadora, dentro de los límites legales. Dicho acuerdo constará por escrito y se firmará por ambas partes, previamente a la realización del trabajo.

TERCERO: El empleador se obliga a remunerar al trabajador la suma bruta mensual de **$ 1500000,0-. (un millón quinientos mil pesos chilenos)** que será liquidado y pagado en forma proporcional a los días trabajados.

De las remuneraciones, se descontarán los pagos por concepto de cotizaciones previsionales y de salud, impuestos y las demás cuyo pago ordene la Ley, así como los anticipos que se hayan otorgado al trabajador.

"La Persona Trabajadora" percibirá una Asignacion de Colación de: **$99655 (noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos)** que sera pagado proporcionalmente a los dias trabajados.

CUARTO: Son obligaciones esenciales de **"La Persona Trabajadora"**, cuya infracción de las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes:

a. Llevar a cabo las instrucciones, exigencias y requerimientos que reciba de parte de la Dirección Ejecutiva de la Fundación o de quien ésta señale.
b. Guardar absoluta reserva, no revelar a terceros, ni hacer uso de toda aquella información administrativa, financiera, operacional, estratégica

y/o de cualquier otro tipo, que sea de carácter confidencial a que el trabajador tenga acceso con motivo de su cargo durante el plazo que dure el presente contrato, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta.

c. Abstenerse de utilizar la información a la cual acceda, en su beneficio, ya sea en forma personal o por interpósita persona.
d. Dedicarse a la labor y funciones para las cuales ha sido contratado por la Fundación, con lealtad a sus objetivos, fines y actividades.
e. Prestar servicios a la Fundación de la manera más responsable y diligente que le sea posible, observando y velando por el cumplimiento de todas aquellas normas que dicen relación con la labor de la Fundación.
f. Cumplir con la totalidad de las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad del cual recibe un ejemplar en este acto.
g. Cumplir con todas las obligaciones contractuales convenidas para el ejercicio de su cargo de buena fe.
h. Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación las máquinas, vehículos, útiles, uniformes, bienes muebles y demás bienes del empleador.
a. Justificar debidamente las inasistencias, dentro del plazo establecido para ello por el legislador.
j. Prohibición de consumir cualquier tipo de droga, alucinógeno y/o estimulante que no tenga un fin estrictamente médico, asimismo prohibición de consumir cualquier tipo de bebida alcohólica durante la jornada de trabajo.
k. Abstenerse de realizar cualquier acción que pueda poner en peligro la integridad de las dependencias de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, de sus trabajadores o de las personas que lo visitan.

QUINTO: El presente contrato será de **Plazo fijo** y tendrá una duración hasta el **30 de Abril de 2025**, declarándose que **"La Persona Trabajadora"** ingresó a prestar servicios para la Fundación el **3 de Febrero de 2025.**

SEXTO: "La Persona Trabajadora" se obliga a guardar confidencialidad y a no divulgar o hacer uso, en beneficio propio o de terceros, ni realizar conferencias o charlas, de la información de carácter reservado que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del desarrollo de las funciones objeto del presente contrato.

Todos los documentos, informes y en general, cualquier antecedente que la Fundación entregue o facilite al trabajador, son de propiedad exclusiva de la Fundación y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente Contrato. **"La Persona Trabajadora"** no podrá publicar ni hacer publicar ninguna materia relacionada con el Contrato.

Asimismo, **"La Persona Trabajadora"** se obliga a no realizar ninguna publicidad ni despacho noticioso cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre de la Fundación o se relacione en cualquier forma con cualquier información técnica, operacional o económica resultante o relacionada con las funciones que realiza para la Fundación, sin el previo consentimiento escrito de la Fundación.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento grave por parte de **"La Persona Trabajadora"** de las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente contrato de trabajo y especialmente las establecidas en sus cláusulas primera y cuarta, la Fundación queda facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del trabajador conforme se establece en el artículo 160 n° 7 del Código del Trabajo. Lo anterior, no obsta a que el empleador pueda poder poner término anticipado al contrato de trabajo de concurrir cualquiera de las causales legales establecidas en el Código del Trabajo, que lo autorizan para ello.

OCTAVO: "La Persona Trabajadora" reconoce que en virtud de este contrato y de la remuneración convenida, la propiedad de los estudios, informes y/o productos desarrollados u obtenidos, así como toda clase de creaciones intelectuales (incluyendo el derecho de autor), que resulten de las labores materia del presente contrato pertenecerán a la Fundación en su calidad de institución mandante, reservándose ésta para sí todos los derechos que la ley vigente le confiere, en particular la protección de propiedad intelectual, para cuyo efecto el Trabajador, cede desde ya, los derechos sobre toda creación intelectual que pudiere corresponderle en conformidad a la ley, siendo suficiente el presente contrato para que la Fundación pueda requerir la inscripción de la propiedad intelectual, de la que gozará en forma total e irrestricta, sin limitaciones, y por todo el tiempo de duración de los derechos, sin que por ello **"La Persona Trabajadora"** tenga derecho a reclamar otro pago que no sea el convenido en este contrato. El nombre de **"La Persona Trabajadora"** será incluido en la solicitud de registro de propiedad intelectual en calidad de colaborador.

Se deja expresa constancia que la cesión de la propiedad intelectual a la Fundación en los términos antes indicados ha sido condición determinante para la celebración del presente contrato.

NOVENO: "La Persona Trabajadora" declara conocer que la Fundación debe dar cumplimiento a ciertas normas de transparencia establecidas en el Convenio que anualmente se suscribe con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En virtud de lo anterior, **"La Persona Trabajadora"** autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, la existencia del contrato de trabajo, el cargo o función y la remuneración bruta percibida, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato reemplaza y sustituye íntegramente cualquier otro contrato de trabajo y/o anexos que hubieran suscrito las partes con anterioridad.

DÉCIMO SEGUNDO:A contar de la presente fecha, el "La Persona Trabajadora" consiente expresamente que toda la documentación que emane de su relación laboral, sean confeccionado, procesados, firmados y remitidos de manera electrónica. Para los efectos indicados, **"La Persona Trabajadora"** viene en señalar como correo electrónico personal al que deben ser remitidos los documentos que deriven de su relación laboral, el siguiente xesilva@uc.cl.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la persona. MARIA FERNANDA GARCIA IRIBARREN para representar a la Fundación Museo de la Memoria y de los derechos Humanos, consta en escritura pública otorgada con fecha 15 de marzo de 2023, ante Notario Público de Santiago don Pablo José Hales Beseler.

XIMENA ELISA SILVA ALVARADO

LAPERSONA TRABAJADORA
C.I 17119878-K

MARIA FERNANDA GARCIA IRIBARREN

DIRECCION EJECUTIVA

MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Firmado Digitalmente por XIMENA ELISA SILVA ALVARADO (17119878-K) el 03/feb/2025 a las 11:52 UTC-03 (America/Santiago)

talana

Firmado Digitalmente por MARIA FERNANDA GARCIA IRIBARREN (8962021-K) el 04/feb/2025 a las 16:53 UTC (America/Santiago)

talana